



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-297

Folio No. 0000500056913

Asunto: Se confirma la declaratoria
de inexistencia.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la **OFICIALÍA MAYOR**, mediante correo electrónico de fecha 19 de abril de 2013, de la que se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud de folio 0000500056913:

"Nombre del proveedor o proveedores y monto del contrato o contratos asignados para la compra de equipos de cómputo en el año 2012" (sic)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: OFICIALÍA MAYOR, mediante correo electrónico de fecha 19 de abril de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"La Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, adscrita a esta Oficialía Mayor, mediante oficio DRM 02357/13 de fecha 12 de abril del año en curso, comunicó a esta área de asesoría que en sus expedientes no obran pedidos y/o contratos cuyo objeto específico sea la compra de equipos de cómputo para el año 2012.

Asimismo, la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación, adscrita a esta Oficialía Mayor, informó al suscrito mediante correo electrónico que durante 2012 no se localizó adquisición alguna de equipos de cómputo. No obstante, informa que la provisión de equipos de cómputo, tanto de escritorio como portátiles, se ha venido realizando a través de un contrato de servicios integrales, celebrado el 11 de octubre de 2010 con vigencia al 31 de octubre de 2013, por un monto máximo de \$51'681,600.00 (cincuenta y un millones seiscientos ochenta y un mil, seiscientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. El objeto de dicho contrato corresponde a la provisión de servicios informáticos, que incluyen el suministro de equipos de cómputo de escritorio y portátiles, propiedad del prestador del servicio, Centro de Productividad Avanzada, S.A. de C.V., cuyo detalle puede ser consultado en la siguiente liga:

<http://www.portaltransparencia.gob.mx/pot/contrataciones/consultarContrato.do?method=consultaContrato&id.idContrato=LP-118/10& idDependencia=00005>." (sic)

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la afecta la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-297

Folio No. 0000500056913

**Asunto: Se confirma la declaratoria
de inexistencia.**

Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la unidad administrativa consultada.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **OFICIALÍA MAYOR**, mediante correo electrónico de fecha 19 de abril de 2013, respecto de la solicitud identificada con el número de folio **0000500056913**, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2013, Año de la Lealtad Institucional
y Centenario del Ejército Mexicano"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-297

Folio No. 0000500056913

Asunto: Se confirma la declaratoria
de inexistencia.

recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

GERARDO GUERRERO GÓMEZ

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

**MARÍA DE LAS MERCEDES DE VEGA
ARMIJO**

Miembro del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS
VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en la Secretaría de Relaciones
Exteriores

AFP

